



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00136-00.

PROCESO: DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTE.

DEMANDANTE: TANIA CHARRIS CABARCAS.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADOS DEL FINADO SEÑOR ALBERTO MARIO CHARRIS PABON (JORGE LUIS CANTILLO PABON, EVER MANUEL PABON FERRER y YAMILE JAMID PABON) del señor ALBERTO MARIO CHARRIS PABON).

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se encuentra vencido el termino de emplazamiento de los herederos indeterminados del finado señor ALBERTO MARIO CHARRIS PABON; Además, se aporta constancia de envío de notificación a los correos de los demandados señores ORGE LUIS CANTILLO PABON, EVER MANUEL PABON FERRER y YAMILE JAMID PABON. Sírvase proveer, a los 11 días del mes de Agosto del 2021. La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.AGOSTO ONCE (11 ) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, según lo dispuesto en el inciso final del Art. 108 del Código General del Proceso, se encuentra procedente designar curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor ALBERTO MARIO CHARRIS PABON, toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se vencía el día nueve (09) de agosto de hogaño, según constancia que se verifica a continuación:

PROCESO HISTÓRICO	
CÓDIGO DEL PROCESO 08758318400220210013600	
Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA
Departamento	ATLANTICO
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO
Tipo Ley	No Aplica
Despacho	Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 002 Soledad
Juez/Magistrado	DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
Número Consecutivo	00136
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso Fam
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase
Año	2021
Ciudad	SOLEDAD
Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA
Distrito/Circuito	SOLEDAD
Número Interpuestos	00
Clase Proceso	PROCESOS VERBALES
Es Privado	<input type="checkbox"/>

  

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES	
CONSULTA ACTUACIÓN	
Fecha De Registro	16/07/2021 11:44:20 A. M.
Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES
Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA
Etapa Procesal	CITA Y EMPLAZAA Los Herederos Indeterminados Del Del Finado Señor ALBERTO MARIO CHARRIS PABON.
Fecha Actuación	16/07/2021
Anotación	
Responsable Registro	Maria Concepcion Blanco Liñan
Es Privado	<input type="checkbox"/>
Término	TÉRMINO JUDICIAL
Calendario	JUDICIAL
Dias Del Término	15
Fecha Inicio Término	19/07/2021
Fecha Fin Término	9/08/2021

Así mismo, se observa que el vocero judicial demandante aporta las constancias de notificaciones efectuadas el día tres (03) de Junio de hogaño, a los demandados señores JORGE LUIS CANTILLO PABON ([jorgecantillo0508@hotmail.com](mailto:jorgecantillo0508@hotmail.com)), EVER MANUEL PABON FERRER ([yamile32jamid@gmail.com](mailto:yamile32jamid@gmail.com)) y YAMILE JAMID PABON ([yamile32jamid@gmail.com](mailto:yamile32jamid@gmail.com)) realizados a sus correos electrónicos informados en la demanda, y la notificación realizada directamente desde el correo electrónico del vocero judicial demandante.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Conviene indicar que se encuentra vencido el termino del traslado para la parte demandada, sin que ninguno haya ejercido su derecho de defensa u otorgado poder algún profesional del derecho, pues revisado el correo institucional del despacho no se encuentra evidencia al respecto, por lo que se tendrá por notificados en debida forma a los señores JORGE LUIS CANTILLO PABON, EVER MANUEL PABON FERRER y YAMILE JAMID PABON, del presente asunto, y por no contestada la demanda por parte de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE:**

1. Desígnesele Curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor AUGUSTO ARANGO ACUÑA, a la Dra. JANETH SILVA CUETO, quien se ubica en la dirección de correo electrónico [cuetosilvajanteh08@gmail.com](mailto:cuetosilvajanteh08@gmail.com) y en el numero celular 3016049660, a quien se le comunicará por telegrama a la dirección indicada o por el medio más expedito dejando la correspondiente constancia en el expediente, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Art. 48 núm. 7º C.G.P. Hágase las comunicaciones del caso. Fijense como gastos de Curaduría la suma de \$220.000.
2. Téngase por notificados y por no contestada la demanda por parte de los señores JORGE LUIS CANTILLO PABON, EVER MANUEL PABON FERRER y YAMILE JAMID PABON, en su calidad de herederos determinados del finado señor ALBERTO MARIO CHARRIS PABON.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

03.